

gracia concedida a la Comunidad
 de Buzanca, declarando libre del pago
 de los derechos de importacion
 de que hablaba el art. 2º del pro-
 yecto, de recibir extensiones a la co-
 munidad de Ribambona. = Las co-
 misiones se ocuparon de la inscrip-
 cion y con ella grass el proyecto
 a segunda de revision. = Se dio
 cuenta de la solicitud de don
 Estanisco Tass de Euzer, vecino
 de Guayaquil, pidiendo se le con-
 cediera el privilegio esclusivo por
 veinticinco años, para abrir un
 camino carretero desde Macha
 hasta el pueblo de Guaymas, y
 habiendo esta paraba a la comi-
 sion de obras publicas, se levan-
 to la sesion.

J. M. de Santistevan

Urb. M. de Salazar

ARCHIVO
 Sesion del 21 de agosto.

Hicieron cuenta el Sr. Presidente
 Vicepresidente, Barja, Cuervo, Co-
 guiquinon, Gausal, alonso, araban,
 Estanisco Pedrosin, Palit, Quira, Pave-
 da, Rosalino, Saura, Sarradellu-
 ra y Toran, de ley y aprobo el de-
 creto de la sesion anterior. = Se dio
 cuenta del siguiente informe.
 = Senor. La comision de
 obras publicas de este ins...

de la Policia del Sr. Coronel
 Don Antonio José Suarez, pidiendo
 el privilegio esclusivo por vein-
 tain años para construir una ca-
 mino carretero desde la par-
 roquia Cabeza del Caballo
 de Machala hasta el puerto
 conocido con el nombre de "Gacila"
 y que quepa de concederle en
 los terminos que expresa el anexo
 to proyecto de decreto que forma
 parte de las actuaciones del Senado.
 Dado a quince de Julio de 1878 = Don
 Antonio José Suarez. Aprobado este
 de ley el proyecto cuyo tenor es
 como sigue. = El Senado y Cam-
 ara de Diputados de la Republica
 del Ecuador, reunidos en Congre-
 so. = Vista la solicitud del Sr.
 Coronel Don Antonio José Su-
 are, pidiendo el privilegio esclusivo
 por veinte años para construir
 un camino carretero desde la
 parroquia Cabeza del Caballo
 de Machala hasta el puerto cono-
 cido con el nombre de "Gacila" = De-
 creto. = Art. 1.º Se concede privi-
 legio esclusivo por veinte años al
 Sr. Coronel Don Antonio José Su-
 are, para la construccion de un ca-
 mino carretero, desde la parro-
 quia Cabeza del Caballo de Ma-
 chala hasta el puerto conocido
 con el nombre de "Gacila" = Art.
 2.º El expresado camino principia
 a trabajarse en los seis primeros
 meses de enero de 1878 y estara
 concluido de aqui a tres años

En el trabajo se ve iniciarse en algunas
 empresas, en virtud del privilegio. - Art. 3.^o
 3.^o Deseando los señores señores que debe
 llevar el privilegio, no se podrá ni
 abrir otro camino, cuyo terreno
 se forme en el espacio de cien
 vara cuadradas o mas i otro con-
 todo del que se propone con tanto
 el Camarero. - Art. 4.^o - El
 tráfico del camino de la ciudad se
 comente en las coches, carros y
 otros vehiculos que la empresa
 pondra en numero suficiente pa-
 ra el servicio, y al hacerlos en coches,
 carros y bestias de propiedad par-
 ticular, la empresa tendra dere-
 cho a cobrar la mitad de lo que
 la tarifa que se debiera por ellos.
 Art. 5.^o Los coches y carros de la empre-
 sa, se darán al publico, sin gravamen
 alguno cuando los necesite para el
 servicio publico. - Art. 6.^o Fournido
 el privilegio se entregara el camino en
 buen servicio al Consejo municipal de
 Arahual. - Art. 7.^o El camino que con-
 duce al pueblo de Pila y que esta de
 ahora en un estado de abandono
 libremente, sin ningun gravamen.
 Comunicacion 8.^a - Puesto en conside-
 racion de la H. Camara, el Sr. Borja
 pidió que se lea la solicitud del Sr.
 Suarez con el informe en un estado por la
 municipalidad de Arahual. For-
 mada la lectura, el Sr. Representante
 dijo: que la comision que
 tiene la honra de portar, ha
 sido creida convenientemente
 el segundo art. en los terminos

que se habia leído, por que se es-
perencia se ha demostrado, que
cuando se los asuntos de Letran-
tura se han comprado y se han pe-
netrados dentro de las escuelas debe
darse principio a la obra, los empre-
sarios o agraciados han dejado -
trascurrido el tiempo oportunamente
sin dignarse realizar su compro-
miso, cuando con este permiso
descrito en el decreto que precede a
las publicaciones, que se han trans-
mitido de su parte el privilegio, han sido
vistas de personas abstrusas y aunque
otras personas habidas y capta-
das que se dan lugar al bien. Con
respecto al art. 1.º, observé el mismo
Sr. Senador, que sería bueno conve-
niente autorizar a la Municipalidad
de Chachabuta para que fije la tarifa
de los servicios de transporte que
debe percibir el empresario, y que es-
ta autorización se hubiera presen-
tado para el último debate. - El Sr. Sa-
nador hizo también algunas discusiones
de que en el proyecto se determinó el
numero, aunque se ha aproximado,
de los carrros y otras vehículos que
la empresa debia tener para el
tráfico de los pasajeros, porque, si
no se haria así, pudiera suceder
que los empresarios no quisieran
los suficientes, con lo que se
a cobrar el peaje sin que el poble
se reportara utilidad alguna. Ter-
minado el debate, para el primer
to de segunda discusión con las
indicaciones de los Sr. Sr. Vice-

del Eto Comand. Aguirre, impuso con
 mi conciencia y bajo mi palabra
 a honor, que estando en uno de los
 dias que, como es ahora, me milita
 honorado, healy y aliente. El Eto Comand.
 Regente Limporme del Eto Comand. que
 me ha precedido en la palabra, para
 describir el estado del Eto Comand.
 a la guerra. = El Eto Comand. que me precede.
 La ley en el orden al Eto Comand. para
 llamar al servicio a los militares
 cuando he que sea en un momento y lo
 mismo que para con ciertos li-
 cencias o separaciones. El Com.
 Aguirre establece en servicio a otros
 y solia de separacion por sub-
 tivos de delicia y guerra es, del
 caso referido, y por causas
 que previenen con dano, de un de-
 anto en un estado, subiendo o estado
 reputacion. Ahora es para que
 para continuar la carrera que
 he adoptado desde jovenes en
 servicio de la guerra de guerra, que he
 estado con la guerra, y que es que
 el aplicante es uno de los milita-
 res mas dignos de ser en esta
 guerra, guerra que se ha con-
 sido por otros legisladores a va-
 rios servicios de la Patria que
 ha sido dotado de los mismos
 merecimientos que de los Aguir-
 re. El Eto Comand. que se ha en
 el art. 4.º del titulo 4.º del Código
 militar, y he de este modo: Como
 es la importancia del Comand.
 Aguirre, por el mismo en el art.
 del art. que en un de los servicios

ocurre la duda de si la Cámara go-
 dra de derecho que en militar ha es-
 tado en servicio al tiempo que en
 ha servido, como que en servicio se
 abona en la antigüedad de aquel
 que ha obtenido su antigüedad ab-
 soluta. Salvo en esta definición
 tendrá su efecto cuando en contribución
 con su voto a la aprobación del pro-
 yecto. — El Sr. Pardo: El arte que se
 ha leído ha exigido que se pague y mere-
 ca la vida en obediencia para que
 los Berengueros, en atención a las
 circunstancias de los militares
 de él en el ejército que en estos
 tiempos se combaten en absoluto
 no se pierda la antigüedad
 que merecieron en consecuencia,
 que se les abone. Estas concesiones
 son una especie de gratificación con-
 siderada a la salud, valor y honra de
 los soldados, siendo el deber de
 adquirirlos con el carácter de honorables
 para la constante observación de una
 conducta. — El Sr. Berengueros: Esta
 el Sr. Berengueros pide que se le diga
 que ha servido en el ejército de la
 él. Lo que él quiere es que el ejército
 le pague que ha estado en servicio
 en proporción a su antigüedad.
 Esta gracia se concede a los soldados
 a los militares como recompensa de
 sus fatigas y del contingente de sus
 que con que contribuyen para el
 fin de la guerra y hacer guerra en
 el ejército. En cambio de tan im-
 portantes servicios la gracia que
 se les da por ser es una insignia.

contra el Estado con respecto a la conservación
del Comercio, abgriano, y bien por cada
debe ser de la misma manera el otro = Cerrón
por el debate por el informe en 2.^a
discusión = Se acordó en la 2.^a
discusión y por el 3.^a la conserva-
ción en la forma en el Consejo
y el Reino de Bélgica relativos al
rescate del viaje del "Escudo", le
misma que el proyecto de decreto
que autoriza al Poder Ejecutivo
para que en la Santa Fe de la conse-
ción del 7 de agosto y durante la dis-
ción de Guayaquil = Pasaron a la
Comisión de Hacienda de las reser-
tas del Ministerio de Hacienda
correspondientes a los años de 1868,
1869 y 1870 y a la Diplomatada las
Causas en las que se celebran
Causas por el Gobierno del Ecuador
con el Perú y los Estados Unidos
de América, y de haberse la misma

J. M. de Santisteban
M. de la Cruz
M. de la Cruz

Sesión del 23 de agosto.

Asistió con los H. H. Presidentes,
Vicepresidentes, Borja, Cuevas, Do-
moro, Equigueran, Goveador, Me-
nor, Holob, J. M. de la Cruz, Palis,
Ponce, Ponce, Revolino, Sando,
Sando, Sando y Ferrer, de la
ya y aprobó el acta de la sesión